



Resolución Directoral Regional

N.º 2779 -2022-GRSM/DRE

Moyobamba, 28 DIC. 2022

Visto, el expediente N° 001-2022749013 de fecha 06 de diciembre de 2022, que contiene el Oficio N° 4446-2022-PGE-GRSM/PPR-LKVY y demás documentos que obran en el expediente judicial N° 00073-2019-0-2207-JR-LA-01, en un total de trece (13) folios;

CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, se declara en Proceso de Modernización la Gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el Objetivo de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos, también establecer que: "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, Fusión y Disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones afines". Asimismo, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve "Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)";

Que, la accionante **LOICI VASQUEZ BARBARAN**, interpone demanda contenciosa administrativa, recaído en el expediente judicial N° 00073-2019-0-2207-JR-LA-01; siendo así, mediante Resolución N° 07 de fecha 24 de mayo de 2021, emitida por el Primer Juzgado Civil – Sede MBJ Rioja, resolvió declarar **FUNDADA EN PARTE** la demanda y en consecuencia **NULA** la Carta N° 156-2019-GRSM-DRE/DO-OF.OP-UE 306-R/ARP, de fecha 25 de junio del 2019; y **ORDENA** que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa disponiendo el reintegro del **SUBSIDIO POR LUTO Y GASTOS DE SEPELIO**, los que se calcularán sobre la base de su remuneración total (íntegra); por el fallecimiento de su madre doña Luz Isabel Barbaran Acosta, siendo el monto del reintegro con la deducción respectiva de lo cancelado, la suma de S/. 2,827.96, más intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia, sin costas ni costos; la misma que es recurrida por la



Resolución Directoral Regional

N.º 2779 -2022-GRSM/DRE

parte demandada ante la Sala Civil Permanente de Moyobamba, generándose la Resolución N° 13 de fecha 30 de mayo de 2022 que resuelve **CONFIRMAR** la sentencia apelada de primera instancia; y **REQUIRIENDO** su ejecución mediante Resolución N°14 de fecha 10 de noviembre de 2022, emitida por el Primer Juzgado Civil - Sede MBJ Rioja;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: ***“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”***; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que la demandante es servidora de la Unidad de Gestión Educativa Local de Rioja, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 306 - Educación Rioja; con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Operaciones y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 316-2021-GRSM/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **RECONOCER** por mandato judicial, recaído en el expediente judicial N° 00073-2019-0-2207-JR-LA-01, a favor de **LOICI VASQUEZ BARBARAN**, el reintegro del **SUBSIDIO POR LUTO Y GASTOS DE SEPELIO**, los que se calcularán sobre la base de su remuneración total (íntegra); por el fallecimiento de su madre doña Luz Isabel Barbaran Acosta, siendo el monto del reintegro con la deducción respectiva de lo cancelado, la suma de S/. 2,827.96, más intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia, sin costas ni costos; siendo **FUNDADA EN PARTE** la demanda mediante Resolución N° 07 de fecha 24 de mayo de 2021, emitida por el Primer Juzgado Civil – Sede MBJ Rioja; y **REQUIRIENDO** su ejecución mediante Resolución N° 14 de fecha 10 de noviembre de 2022, emitida por el Primer Juzgado Civil - Sede MBJ Rioja;

ARTÍCULO SEGUNDO. - **AUTORIZAR** a la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 306 - Educación Rioja; emitir la Resolución Jefatural con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la sentencia contenida en la Resolución N° 07.



Resolución Directoral Regional

N.º 2779 -2022-GRSM/DRE

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución a la administrada, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín y Oficina de Operaciones – Unidad Ejecutora 306 - Educación Rioja.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Mg. Wilson Ricardo Quevedo Ortiz
Director Regional de Educación

WROO/DRESM
MEHS/AJ
JECHT/A.J.J.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA Que este presente es copia fiel de
documento original que he tenido a la vista.
Moyobamba: 28 de 2022
Alicia Pinedo Casique
SECRETARÍA GENERAL
CM: 01000835470